

SEÑOR (A)  
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.  
MEDELLÍN-ANTIOQUIA.  
E. S. D.

Referencia: Divorcio  
Demandante: OSCAR ENRIQUE ROLDAN ALCARAZ  
Demandado: SOL BEATRIZ CANO ARDILA  
Radicado: 05001311000320190005900

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

A través del presente escrito, me permito presentar recurso de reposición al auto fechado del 6 de diciembre de 2021 y publicado en estados el 9 del mismo mes, se requiere a la parte demandante para efectuar notificación personal al extremo pasivo a la dirección CARRERA 70 N° 27-128, pero en la ciudad de Medellín.

Frente a dicho requerimiento quisiera manifestar mi inconformidad, debido a que a la contraparte se ha tratado de localizar a través de diferentes medios. Adicionalmente, es desconocer el reporte indicado por la EPS COOMEVA y, lo que el mismo despacho solicitó en auto del 19 de noviembre de la presente anualidad, indicando:

Se agrega al proceso el escrito arrimado por COOMEVA EPS, a través del cual se indica que la demandada, señora SOL BEATRIZ CANO ARDILA, reside en la CRA. 70 N 27-128 del municipio de Itagüí. En ese sentido, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar nuevamente la notificación personal al extremo pasivo; diligencia que deberá realizarse conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Muchas gracias.

Atentamente,

  
Jose Luis Gonzalez Jaramillo

C.C 1.037.600.549

T.P 264.498

Correo: [josegoja@gmail.com](mailto:josegoja@gmail.com)